

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE ALBERTO MENDOZA FILIDOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INVEDEM” Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLVER”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL INVEDEM” DECLARA POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR:

- A. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica, patrimonios propios, con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaria de Gobierno, con conformidad a lo establecido por el artículo 3 de la Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 37 de fecha 01 de febrero del 2008.
- B. Que dentro de las funciones, se encuentra los de contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de a investigación, aseria técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal.
- C. Que su Director General, Dr. Enrique Alberto Mendoza Filidor, acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de Veracruz, Mtro. Fidel Herrera Beltrán, de fecha 10 de marzo del 2010, y que mediante acuerdo INVEDEM/014/04, la H. Junta de Gobierno lo autorizó a la firma del presente CONVENIO, en términos de los artículos 7 fracción VII y 12 fracción XV de la Ley 224 del Instituto Veracruzano de Desarrollo

Municipal y art. 28 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto e interviene en la concertación del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII y 12 fracción XV de la Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, y a la autorización expedida por el Mtro. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz, acuerdo A/50/434, publicado el 12 de agosto del 2010, en la Gaceta Oficial del Estado número 254; y

D. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en la avenida Murillo Vidal numero 1735, sección "A" del Museo Interactivo de Xalapa, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz.

II. "EL COLVER" DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR:

A. Que su representado está constituido como Organismo Descentralizado, formando parte de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

B. Que nació a la vida jurídica por Decreto del Gobernador del Estado de fecha 15 de julio del año 2002 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 145 de fecha 22 de julio del mismo año.

C. Que el objetivo fundamental consiste en la conservación, desarrollo y transmisión de la cultura política con un alto nivel académico y que estos fines se llevarán a efecto a través de la función sustantiva de investigación, docencia y difusión de la cultura en el campo de la ciencia política, la administración pública, desarrollo regional y relaciones internacionales.

D. Que su domicilio está establecido en la casa marcada con número 26 de la calle Carrillo Puerto, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, lugar en el que se constituye el centro de trabajo.

E. Que con fecha 2 de septiembre del 2010 el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, expidió nombramiento como

Director General de esta Casa de Estudios a favor del Dr. Jesús Alberto López González.

- F. Que consecuentemente, en su calidad de Director General, está facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones III, VI y X del citado Decreto.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las acciones académicas que se instrumentarán tendientes a fortalecer a ambas instituciones.
2. Es voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

- 1.1. Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre "EL COLVER" y "EL INVEDEM".

SEGUNDA. ALCANCE

1. Las partes convienen que, para cumplir el objeto del presente CONVENIO, acuerdan desarrollar las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos.
 - a) Desarrollo de proyectos de investigación.

- b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas en materia municipal; desarrollo regional y; negocios y relaciones internacionales.
- c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
- d) Publicación de los resultados de la investigación realizada.
- e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- f) Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc., y
- g) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "EL COLVER" designa al Mtro. Héctor Carreón Rojano, Subdirector de Investigación y por la parte de "EL INVEDEM" a la C. Lic. Dora Lilia Velásquez Arévalo, Jefe del Departamento de Estudios e Información Municipal, o en el futuro a las

personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos que se deriven de este convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

- a) Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, becarios, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole

cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo que las partes son responsables de su personal individualmente en materia civil, penal, administrativa, laboral, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

- b) Ambas partes acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

- a) Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.
- b) Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios o contratos específicos futuros, que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por tres años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

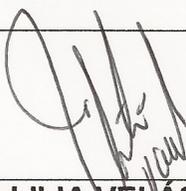
DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL		POR EL COLEGIO DE VERACRUZ
 <p>DR. ENRIQUE ALBERTO MENDOZA FILIDOR DIRECTOR GENERAL</p>		<p>V</p>  <p>DR. JESÚS ALBERTO LÓPEZ GONZALEZ DIRECTOR GENERAL</p>
		
<p>LIC. DORA LILIA VELASQUEZ ARÉVALO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E INFORMACIÓN MUNICIPAL</p>		<p>MTRO. HÉCTOR CARREÓN ROJANO SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN</p>